

5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Abril de 2024
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- DIRECCIÓN DE CULTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ACCESO A LOS INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DISPUESTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta le da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política. De igual forma, en el artículo 71 de la Constitución Política, establece que "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura". Ahora bien, para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección que adelante este municipio. Así mismo, en el marco de las funciones y competencias que le señala la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura modificada por la Ley 1185 de 2008, la Dirección de Cultura adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, programas de incentivos y liderazgo. Aunado a lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No.055 de 2014, "Por medio del cual se crea la escuela de formación artística y cultural del Municipio de Chía", con el propósito de "... ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de las artes en el Municipio como expresión cultural. Igualmente, la formalización de los programas de formación artística y cultural: busca impulsar nuevas prácticas musicales, escénicas, literarias, plásticas, etc., dirigida a la población del Municipio de Chía, Cundinamarca"; en el cual también se estableció la Estructura Pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, en su Artículo Sexto a saber: "ARTICULO SEXTO. <i>Programas de Formación. Los programas de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura (o quien haga sus veces), estarán enmarcados entre otras en las siguientes áreas artísticas:</i>	

✍

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	3 de 10

No.	ÁREA	2020	2021	2022	2023	TOTALES
1	ARTES PLASTICAS	101	150	214	348	813
2	AUDIOVISUALES	69	128	81	82	360
3	BASE EXPLORATORIA	301	378	431	668	1.778
4	DANZA	282	367	330	382	1.361
5	LITERATURA	43	100	154	160	457
6	TEATRO Y CIRCO	87	157	262	251	757
7	MUSICA	983	870	928	1.218	3.999
8	EXTENSIONES J.A.C	134	396	669	261	1.460
TOTALES		2.000	2.546	3.069	3.370	

Que teniendo en cuenta la cobertura lograda en este pasado cuatrienio, se proyecta para el presente año mejorar la cobertura en todas las áreas de formación, por lo que se hace necesario contar con suficientes instrumentos musicales, vestuario y demás elementos y accesorios necesarios para cumplir con el cometido de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía.

Que la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, cuenta con un generoso inventario de bienes, entre elementos varios, instrumentos, vestuarios, etc., todos bajo custodia de la EFAC, instrumentos y elementos que se utilizan en los cursos de formación que imparte la escuela en todas sus áreas, ya que muchos de los asistentes no cuentan con estos instrumentos o elementos para formación artística. Elementos que serán distribuidos en las sedes Casa del Cultura, Sede alterna, Sede Jumbo, entre otras, sobre los cuales es necesario llevar control de ingreso y salida, velar por su buen estado y ejecutar revisiones periódicas de su integridad conforme a los lineamientos que señala el Almacén Municipal, y los organismos de control fiscal y de gestión interno y externo, en aras de garantizar su integridad y la salvaguarda de los recursos públicos en ellos invertidos. Estos elementos son el soporte para garantizar a los más de 3.370 usuarios beneficiarios de los programas de formación artística.

Que para lograr las metas propuestas en la Dirección de Cultura - Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, es necesario contar con personal ya que no existe para atender las actividades de entrega y recibo de instrumentos musicales y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la escuela; personal con el que no se cuenta en la planta de empleos de la entidad, específicamente en la EFAC; por lo que se requiere contar con tres (3) personas que apoyen la Dirección de Cultura y la Escuela de Formación Artística y Cultural en el cumplimiento de actividades de apoyo a la gestión en la ejecución de procesos relacionadas con el acceso a los instrumentos y accesorios dispuestos para el desarrollo de los programas de la Escuela de Formación Artística y Cultural del municipio de Chía, pues allí no se cuenta con personal para ejecutar dicha actividades.

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta insuficiencia en la planta de personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio. para lo cual se requiere contratar tres (3) bachilleres que acrediten la idoneidad y experiencia requerida, para que realicen las actividades antes descritas.

La necesidad identificada anteriormente se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía, de la presente vigencia fiscal.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

EJE	SOCIAL Y PRODUCTIVO
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	18. DIVERSIDAD Y DIALOGO CULTURAL PARA UNA CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA
METAS RESULTADO	35. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DECENAL DE CULTURA EN EL 90% DURANTE EL CUATRIENIO
META PRODUCTO	88 REALIZAR OCHENTA (80) ACCIONES DE APOYO A ARTISTAS, GRUPOS POBLACIONALES, COMUNIDADES (INDIGENAS, AFRODESCENDIENTES ENTRE OTRAS), GRUPOS DE INTERES, INSTITUCIONES Y/U ORGANIZACIONES CULTURALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO, DURANTE EL CUATRIENIO.
PROYECTO	DESARROLLO DE LA DIVERSIDAD Y DIALOGO CULTURAL – CHIA
META FISICA	25

AVANCE ACUMULADO	1
------------------	---

Que la contratación de este apoyo a la gestión impactará favorablemente el cumplimiento de la meta propuesta ya que las actividades a ejecutar contribuirán a desarrollar al 100% los programas de formación artística y cultural propuestos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ACCESO A LOS INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DISPUESTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	14	17	03	Servicios relacionados con el arte

2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. Características del servicio a contratar.

La solución a la necesidad que se pretende satisfacer se obtendrá si la Entidad cuenta con los servicios de una persona natural quien deberá acreditar título de Bachiller, con una experiencia relacionada con manejo de inventarios y distribución de materiales de 0 a 12 meses.

Así mismo apoyar a través de su experticia el respectivo seguimiento e implementación de los procesos relacionados a su objeto contractual y en virtud de lo estipulado en las necesidades de la Escuela de Formación artística y cultural, y el deber de cuidado y protección de los bienes que están bajo su custodia.

El cumplimiento del objeto deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

2.4. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. No aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el control de los elementos, herramientas y materiales de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía EFAC.
2. Clasificar y organizar los elementos y accesorios requeridos a fin de garantizar su oportuna localización en el salón destinado para tal fin.
3. Recibir, almacenar y entregar los bienes, instrumentos musicales, vestuarios y demás elementos de las áreas artísticas de la EFC, verificando en todo momento que contengan las mismas características y especificaciones técnicas que figuran en los documentos soporte.
4. Recibir y revisar los requerimientos internos sobre los elementos y accesorios hechos por los instructores y directores de las agrupaciones representativas de las diferentes áreas de la EFAC.
5. Controlar la devolución de los elementos y accesorios artísticos verificando su buen estado, o en su defecto como fue entregado al alumno, instructor o director
6. Alistar los respectivos elementos y accesorios artísticos para cada una de las presentaciones tanto a nivel interno como externo que se requieren para las agrupaciones de las diferentes áreas de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía.
7. Diligenciar el libro de control y planillas para el registro y control de préstamos y devoluciones de instrumentos, elementos y accesorios de las diferentes áreas de la EFAC.
8. Efectuar actividades orientadas a la protección de los bienes del inventario de la EFAC contra daños, deterioros y robo en sus distintas sedes.
9. Dar atención oportuna en el almacén de Casa de la Cultura en los horarios establecidos por la Dirección de Cultura de Chía, para articular de manera óptima las actividades académicas de las diferentes áreas de la Escuela de Formación Artística y

7

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	5 de 10

- Cultural de Chía.
10. Apoyar el desarrollo de proceso de inducción en el manejo de bienes del inventario de la Dirección de Cultura EFAC.
 11. Realizar el acompañamiento y apoyar logísticamente a los diferentes grupos artísticos de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, en los eventos en que participen y cuando se requiera.
 12. Elaborar los Informes mensuales de entradas y salidas de elementos a cargo del almacén de la Casa de la Cultura.
 13. Apoyar las auditorias de inventarios que realice el Almacén Municipal cuando se requiera.
 14. Informar al supervisor las novedades técnicas en el estado de los bienes y elementos del inventario que afecten su disponibilidad y usabilidad para el desarrollo de las actividades de la Dirección de Cultura y EFAC.
 15. Asistir a las reuniones que se convoquen desde la Dirección de Cultura, para evaluar las actividades ejecutadas y organizar las actividades de los eventos a cargo de la Dirección de Cultura.
 16. Apoyar con la revisión y actualización del inventario de los instrumentos, accesorios y equipos asignados al almacén de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Casa de la Cultura de Chía.
 17. Cumplir y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía- Cundinamarca, Casa de la Cultura ubicada en la Diagonal 17 No 7-44, sede alterna y lugares de presentaciones de los grupos y artistas representativos de la Casa de la Cultura.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Técnico Administrativo de la Dirección de Cultura.

✗

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	6 de 10

2.10. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente estudio sobre la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión para el suministro de los instrumentos y accesorios requeridos por los estudiantes inscritos en los diferentes programas de la Escuela de Formación Artística y Cultural del municipio de Chía, así como el acompañamiento a los grupos y artistas representativos de la Escuela de Formación Artística y Cultural del municipio de Chía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Para lograr el desarrollo y avance cultural que la administración pretende realizar en el municipio de Chía y así mismo permitir dar sostenibilidad a los logros obtenidos en cobertura, impacto, articulación y dinamismo y divulgación, se hace necesario contratar los servicios de una persona con la idoneidad y experiencia para el suministro de los instrumentos y accesorios requeridos por los estudiantes inscritos en los diferentes programas de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, así como el acompañamiento a los grupos y artistas representativos de la Escuela de Formación Artística y Cultural del municipio de Chía, en atención a la inexistencia de personal suficiente en la planta global del Municipio y a las múltiples actividades y eventos que se presentan dentro del plan académico de la Escuela de Formación Artística y Cultural en cada área, acciones que se requieren para avanzar en la materialización del Plan Decenal de Cultura, el Acuerdo 55 de 2.014 y el fortalecimiento de los proyectos en artes y cultura del Municipio.

En el presente estudio se tuvo en cuenta, entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

8

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	7 de 10

AÑO	Nº CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	765-2023	Franklin Guzmán Cano	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el suministro de los instrumentos y accesorios requeridos por los estudiantes inscritos en el programa de música, así como para el acompañamiento a los grupos representativos de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía.	\$16.769.928	6 meses
2022	228-2022	Franklin Guzmán Cano	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la administración en el manejo de los instrumentos y accesorios utilizados por los estudiantes y población del Municipio inscrita en el programa de música, así como para el acompañamiento técnico de los grupos representativos de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía.	\$28.492.600	10 meses y 15 días
2021	506-2021	María Paula Puin Gómez	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el manejo de los elementos y accesorios utilizados por la población del Municipio inscrita en las áreas de danza y teatro de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía.	\$ 9.407.146	6 meses
2020	326-2020	Eric Alexander Salazar Baquero	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el manejo de los elementos y accesorios utilizados por las agrupaciones representativas del área de artes plásticas y literatura y acompañamiento técnico de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía.	\$12,114,000	6 meses

Por lo anterior se concluye que el valor a pagar es acorde con los incrementos que se vienen dando a través de los últimos años para éste tipo de contrataos en la EFAC.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: En virtud del análisis técnico, económico realizado, se concluye que:

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **OCHO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$8.700.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2024000611 FECHA (12/04/2024)			
NUMERO RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
230418330120202517500070742.3. 2.02.02.009	1101	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$9.320.000
			\$9.320.000

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de proyectos
- Decreto 047 de 2024

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA

Secretaria De Desarrollo Social (E)

Revisó y Aprobó:

SARA PATRICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ

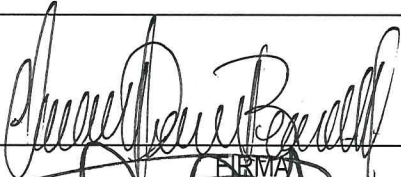
Directora

Dirección de Cultura

ELIZABETH RODRIGUEZ VASQUEZ

Apoyo Jurídico

Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Cultura

	FIRMA
	FIRMA
	FIRMA